



## **JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA**

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana.

RNC: 406011313

[TEL:809-730-1709](tel:809-730-1709)

**RESOLUCIÓN NÚM. 002/2025**

### **QUE APRUEBA LA ELECCIÓN DEL BUFETE DIRECTIVO DEL CONSEJO DE VOCALES DE LA JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 199, establece que los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, dotados de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria y potestad normativa.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 52, faculta a los vocales a elegir su bufete directivo, que incluye la figura del presidente de la Sala Capitular.

**CONSIDERANDO:** Que mediante convocatoria oficial emitida por la Secretaría de esta Junta Distrital, se convocó a los señores vocales a una sesión extraordinaria a celebrarse el jueves 1ro de abril del año 2025 a las 4:30 p. m., con la finalidad de conocer sobre la elección del bufete directivo del Consejo de Vocales, así como otros puntos libres.

**CONSIDERANDO:** Que, en dicha sesión, celebrada con la presencia de la totalidad de los vocales, se procedió a conocer el punto principal de la agenda: elección del bufete directivo, resultando electo por unanimidad de votos el

ciudadano **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU** como Presidente del Consejo de Vocales.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde dejar constancia formal de esta elección y su aprobación mediante resolución de la Sala Capitular.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La convocatoria oficial a sesión extraordinaria de fecha 1 de abril de 2025.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar de forma oficial la elección del bufete directivo del Consejo de Vocales de la Junta Distrital de Veragua, en virtud de la cual el ciudadano **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**, queda designado como Presidente del Consejo de Vocales, por decisión unánime de los vocales presentes.

**SEGUNDO:** Hacer constar esta elección en el acta correspondiente y disponer su notificación formal a los órganos pertinentes, así como su publicación por los medios institucionales disponibles.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría de la Sala a incluir esta resolución en los registros oficiales y a remitir copia certificada a las entidades municipales y administrativas correspondientes.

Dada en la Sala Capitular de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los uno (01) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

  
**ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**  
PRESIDENTE DE LA SALA

  
**CÁNDIDO GÓMEZ POLANCO**  
SECRETARIO DE LA SALA

  
**LUIS ALEXANDER CANELA UREÑA**  
DIRECTOR





## JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión de emergencia NO.OO3/2025, Celebrada el día 25 del Mes de a mayo del año 2025.

Siendo las 4:20 P/M. el consejo de vocales, presidido por la presidenta señor **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**, se reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión extraordinaria de emergencia el presidente del consejo de vocales procedio apase de lista donde estuvieron Presentes:

Vocales

- 1- **Alex Brayan Vargas Abreu (presente)**
- 2- **Edwin Vásquez Irrisaris (presente)**
- 3- **Santa Martínez Hiraldo De Lehr (presento excusa)**

Director

- 1- **Luis Alexander Canela Ureña**

El presidente del Concejo de vocales **Alex Brayan Vargas Abreu**, luego de pase de lista y comprobado el quórum reglamentario, declaro abierta la sesión expresan, expresando que convocó a esta Sesión vía el secretario del consejo sus homólogos **Santa Martínez Hiraldo De Lehr y Edwin Vásquez Irrisaris** para conocer de emergencia los siguientes puntos en agenda:

- A) Aprobando y apertura de la Oficina de Planeamiento Urbana
- B) aprobando el Protocolo para la Puesta en Operación de la Oficina de Planeamiento Urbano.
- C) Designación del Encargado de la Oficina de Planeamiento Urbano.

**D) PUNTO LIBRE.**

Luego de proponer el métodos de aprobación el presidente pidió al secretario que le diera lectura a laos punto en agenda, leído los puntos el presidente procedió motivar lo mismo estableciendo la importancia de estos, el presidente del consejo de vocales **Alex Brayan Vargas Abreu**, sometió a probación de las propuestas más arriba indicada, los colegas vocales que estén de acuerdo con las propuestas presentadas que levante su mano, el presidente del consejo de vocales confirmada la votación, y se levanta acta de que se aprobaron de manera unánime por los presente los tres punto en agenda. Los cuales deben ser puesto en ejecución de conformidad con las leyes que regulan la materia.

**CONSIDERANDO:** Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y hacer uso de sus facultades.

25/5

E.V.I

A.B.V



**CONSIDERANDO:** A que el artículo 199 de nuestra Carta Magna, establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes".

D.G.P.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 201, Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en el artículo 82, establece que las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os síndicas/os y regidoras/es del municipio al cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del Concejo Municipal:

- a. Realizar empréstitos;
- b. Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza;
- c. La creación de arbitrios de cualquier naturaleza;
- d. Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia.

**CONSIDERANDO:** el artículo 24 de la Ley 368-22. El planeamiento urbano y el ordenamiento territorial son instrumentos del Gobierno para el desarrollo de la ciudad, uso de suelo y el asentamiento humano.

E.V.I.

Párrafo I.- Los gobiernos locales que cuenten con la capacidad productiva, económica y de recaudación en su demarcación con una población mayor a quince mil habitantes conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010, gestionan y autorizan el uso de suelo, a través de la Oficina de Planeamiento Urbano creada para tales fines, y en coordinación con el MEPyD para el ordenamiento territorial.

**CONSIDERANDO:** Que el Distrito Municipal de veragua en el Censo de Población y Vivienda del año 2010, registró una población de 15,320,000 habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 2 y 3 de la ley 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano, establecen lo siguiente: Los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana, al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominarán, a partir de la publicación de la presente ley "oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano". "La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano.

A.B.V.

**CONSIDERANDO:** Que la citada ley 6232 consagra que las oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo además de las funciones señalada en el artículo 5, la emisión previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, Demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de cualquier otro aspecto relacionado con los planes de zonificación.

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos locales ejercen sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

**CONSIDERANDO:** Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.



**CONSIDERANDO:** Que la Estrategia Nacional de Desarrollo en el objetivo general 1 sobre Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, dentro del objetivo específico 1.1.2 busca impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

**CONSIDERANDO:** que es urgente establecer el protocolo para la puesta en operación de las Oficinas de Planeamiento Urbano, ente encargado de garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, y el desarrollo urbano sostenible.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha 14 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, promulgada el 22 de diciembre del año 2022;

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del año 2007;

VISTA: La Ley No. 6232 sobre Planeamiento Urbano del 25 de febrero del año 1963;

VISTA: La Ley No. 675 sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones;

VISTA: La Ley No. 01-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo;

El Concejo de Vocales en virtud de las facultades que les han sido conferidas

### RESUELVE

PRIMERO: **Disponer**, como al efecto **dispone la** Aprobando y apertura de la Oficina de Planeamiento Urbana, la cual estará operando en una de las oficinas que aloja la junta distrital de veragua.

SEGUNDO: **Disponer**, como al efecto **dispone la** Aprobar del siguiente protocolo para la puesta en operación de la Oficina de Planeamiento Urbano de esta junta distrital de veragua:

1. Comunicación del Director de la Junta Distrital solicitando a la Junta de Vocales que por Resolución se apruebe la creación de la Oficina de Planeamiento Urbano.
2. Resolución de la Junta de la junta de Vocales aprobando la creación de la Oficina de Planeamiento Urbano.
3. Envío de copia de la Resolución por parte del Director de la Junta Distrital al Depto. de Recursos Humanos para la modificación del organigrama institucional y proceda acorde a las normativas instauradas.
4. Habilitación área física donde operará la Oficina de Planeamiento Urbano.
5. Designación del encargado de la Oficina de Planeamiento Urbano, basado en lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6232.
6. El Director del Distrito Municipal remite a la Dirección de Planeamiento Urbano de la Liga Municipal Dominicana, una comunicación con la persona designada para dirigir la Oficina de Planeamiento Urbano junto con la hoja curricular, carnet del CODIA y su firma, conjuntamente con imagen del (los) sello(s).

A.B.U

E.V.J

A.B.U



7. La Dirección de Planeamiento Urbano de la Liga Municipal remite al Ministerio de la Vivienda, Habitación y Edificaciones (MIVED), comunicación donde da a conocer la apertura de la oficina de Planeamiento Urbano y la solicitud de registro de la firma del encargado y sello(s).

8. La Dirección de Planeamiento Urbano de la Liga Municipal da a conocer a la Junta Distrital a través de FEDODIM, su registro oficial al MIVED, ya sea por correo electrónico o comunicación, indicando que puede proceder a funcionar.

9. La Dirección de Planeamiento Urbano de la Liga Municipal remite a las instituciones relacionadas con la permisología Urbana las nuevas oficinas de Planeamiento Urbano creadas en los distritos municipales.

10. El Director de la Junta Distrital remite comunicación al ayuntamiento correspondiente informando la apertura de la Oficina de Planeamiento Urbano y para coordinar la transición de los permisos urbanos al distrito municipal.

11. La Junta Distrital deberá publicitar la creación de la Oficina de Planeamiento Urbano en el mural institucional, en el portal de la institución, con comunicación a las delegaciones, a través del Encargado de Juntas de Vecinos y cualquier otro medio que considere pertinente.

12. Para operar una Oficina de Planeamiento Urbano debe contar con regulaciones Urbanísticas (ordenanza y normativas), se utilizarán las existentes en el ayuntamiento correspondiente. Si la Junta Distrital determina que por razones sociales, económicas, ambientales o jurídicas deben ser reformuladas, elaborará una propuesta de modificación a la ordenanza, en un plazo no mayor de seis meses a partir del primer encuentro realizado entre las partes (ayuntamiento-distrito municipal), para fines de aprobación por el Concejo de Regidores.

13. La estructura de la Oficina de Planeamiento Urbano, así como los procesos se irán instaurando gradualmente en función de las necesidades y demandas.

TERCERO: El encargado de la Oficina de Planeamiento Urbano, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 6232:

“Quien dirige la Dirección de Planeamiento Urbano debe contar con “el título de arquitecto, de urbanista u otra profesión afín, con experiencia adecuada en el Planeamiento Urbano, debidamente certificada por una reconocida institución”, además debe estar colegiado, según la Ley 6160 del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

CUARTO: Cualquier acuerdo entre ayuntamiento y la Junta Distrital en lo relativo al planeamiento urbano, queda anulado. Si las partes consideran mantener acuerdos técnicos, operativos o financieros, deberá realizar un nuevo convenio, tomando en cuenta las condiciones establecidas por la Ley 368-22 y los procedimientos legales instaurados para estos casos.

QUINTO: la Junta Distrital tendrá como órgano consultor y asesor en materia de Planeamiento Urbano la Unidad de Acompañamiento a la Planificación Territorial instaurada en la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM):

SEXTO: A fin de Garantizar el personal, equipamiento y costos operativos de la Unidad de Acompañamiento a la Planificación Territorial de la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM), se autoriza pagar el 1% de las tasaciones de los proyectos que ingresen a la Oficina de Planeamiento Urbano, y en los cuales se haya requerido la asesoría de dicha unidad.

SÉPTIMO: Queda designado como encargado de la oficina de planeamiento urbano el ingeniero civil **Edwin José Martínez Bonilla, pro visto del codia NO. 4181.**

E. J.

E. V. J.

A. B. V.

Siendo las 5:05 P.M. y no habiendo otros puntos que tratar, el presidente del consejo de vocales dejo cerrada la sesión, e instruyó al secretario a levantar acta de todos los sucedidos en la sesión.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los (25) días del mes de mayo del año (2025).



**ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**  
PRESIDENTA DE LA SALA

FIRMADO:

  
**EDWIN VÁSQUEZ IRRISARIS**  
VOCAL

**SANTA MARTÍNEZ HIRALDO DE LEHR**  
VOCAL

  
**LICDO. CÁNDIDO GOMEZ POLANCO**  
SECRETARIO DE LA SALA



## JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana.

RNC: 406011313

[TEL:809-730-1709](tel:809-730-1709)

### RESOLUCIÓN NUM.004/2025

QUE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE SECRETARIO DE DE LA SALA CAPITULA DISTRITAL.

La sala del consejo de vocales de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República dominicana, en uso de la facultad legales que le confiere la ley No 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios promulgada en fecha 17/07/2007; reunida de manera extraordinaria en fecha lunes 16 de Junio del Año (2025), aprueba la resolución No.004/2024, con la finalidad de aprobar nombramiento de la secretaria de la sala capitular de la junta distrital de veragua, en virtud de la solicitud de nombramiento realizada por el director de dicha institución.

**CONSIDERANDO:** Que este consejo de vocales tiene facultad legal para emitir y establecer resoluciones de esta naturaleza de su propio uso y de sus facultades para su beneficio y de la comunidad y los intereses de este Distrito Municipal de Veragua Municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República dominicana, tal y como se infiere de la constitución y las leyes que rigen la materia.

**CONSIDERANDO:** Que las resoluciones y las disposiciones emanada de esta sala Capitular; serán de aplicación territorial he institucional y oponible a toda institución pública o privada, así como a todas personas física o moral de este Distrito Municipal, también ha todos ciudadanos que residen ya sea de manera permanente o de paso en este Distrito Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de

autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de esta autonomía institucional, corresponde al Consejo de Vocales designar, aprobar o ratificar los nombramientos de los funcionarios que laboran en órganos internos como la Secretaría de la Sala Capitular, a fin de garantizar el funcionamiento adecuado de sus sesiones y la gestión documental y administrativa de sus decisiones.

En tal sentido y visto los artículos ante citados

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA : La solicitud del presidente de la sala para la sustitución del secretario

Visto: La sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de junio de 2025.

### RESUELVE

**PRIMERO:** se **acoge** y al efecto **se aprobar** el nombramiento de la secretaria de la sala capitular de la junta distrital de veragua, el **YOMAIRYS DE LA CRUZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la cédula de identidad y electoral Número. 402-1191648-7, domiciliada y residente, en el Sector de Villa progreso, del Distrito Municipal de Veragua, Municipio de Gaspar Hernández, Espaillat, República Dominicana, propuesta hecha y solicitada por el presidente de la sala dicha institución, la cual fue aprobada de manera unánime por los presente en la sesión extraordinaria 004-2024 de fecha 16 de Junio del año 2025.

**SEGUNDO:** La presente Resolución deberá darse a conocer a la Municipalidad de este Distrito de Veragua, así como también a quien o quienes se encuentran implicados con lo que tiene que ver con el orden y los organismos de emergencia por nuestro Distrito Municipal, porque ellos deberán utilizar distintos medios de comunicaciones: radiales televisivos escritos entre otros.

FIRMADO:

  
**ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**  
PRESIDENTE DE LA SALA

  
**YOMAIRYS DE LA CRUZ**  
SECRETARIA DE LA SALA



  
**LUIS ALEXANDER CANELA UREÑA**  
DIRECTOR





## JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión extraordinaria NO.005/2025, Celebrada el día 20 del Mes de a Junio del año 2025.

1- Siendo las 5:30 P/M. el consejo de vocales, presidido por el presidente **Alex brayan Vargas** Se reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión extraordinaria Estuvieron Presentes:

- 2- **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**
- 3- **Alex Brayan Vargas**
- 4- **Edwin Vásquez Irrisaris**

1- **LUIS A. CANELA UREÑA**

EL presidente del Concejo de vocales **Alex Brayan Vargas**, declaro abierta la sesión luego de pase de lista y comprobado el quórum reglamentario, expresan que convocó a esta Sesión para conocer los siguientes puntos en agenda:

- A) Aprobación de regocijo cristiano anual el último sábado de junio por el **PASTOR PEÑA**,
- B) Aprobación la adquisición de un vehículo tipo motor de tres (3) ruedas, destinado a labores institucionales.
- C) Aprobación la asignación de un terreno destinado a la construcción del centro educativo "colegio liberta

Leídos los puntos en agenda el presidente del consejo de vocales **Alex Brayan Vargas**, procedió a someter al debate y probación de manera individual cada propuesta, la regidora presidente y los colegas regidores que estén de acuerdo con las propuestas realizadas que esbocen u opinión y voten de conformidad con su criterio.

- A) Con relación a la Aprobación de regocijo cristiano anual el último sábado de junio por el **PASTOR PEÑA**, esta fue aprobada de manera unánime.
- B) Con relación a la Aprobación de la adquisición de un vehículo tipo motor de tres (3) ruedas, destinado a labores institucionales, esta fue aprobada de manera unánime.
- C) Con relación a la Aprobación de la asignación de un terreno destinado a la construcción del centro educativo "colegio liberta, esta fue aprobada de manera unánime.
- D) Con relación al punto libre los presentes opinaron y estuvieron de acuerdo con la decisión de la sala.

**CONSIDERANDO:** Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y hacer uso de sus facultades.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: **El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.**

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios así como las y los directores de distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos.** y que el Art. 60 de la Ley 176/07 al referirse a las competencias de los alcaldes establece que es de su competencia: **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 204 de la Constitución establece que el Estado debe promover la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos locales, favoreciendo su desarrollo institucional y su capacidad de gestión.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 176-07 faculta a los órganos colegiados municipales para emitir resoluciones que respondan a las necesidades locales y al desarrollo del municipio o distrito municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada por el Pastor Peña para institucionalizar una actividad religiosa el último sábado del mes de junio de cada año, se corresponde con una práctica comunitaria consolidada que fomenta valores espirituales, unión familiar y participación ciudadana.

**CONSIDERANDO:** Que es deber de la Junta Distrital atender las necesidades logísticas y operativas mediante la adquisición de medios de transporte adecuados, como el motor Super Gato, lo cual mejorará el servicio a la comunidad y fortalecerá la ejecución de trabajos en zonas urbanas y rurales.

**CONSIDERANDO:** Que la cotización presentada por la empresa Comercial J À DURAN, SRL, registrada con el número 3300000626 y fechada el 18 de junio de 2025, contempla la compra de una motocarreta y placa por un total de RD\$260,000.00, incluyendo impuestos, ajustándose a los requerimientos institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que el Colegio Libertad ha solicitado apoyo para ampliar su infraestructura educativa mediante la construcción de dos aulas escolares, obra que será desarrollada en un terreno propiedad de la Junta Distrital cedido en uso por tres (3) años, renovables.

**CONSIDERANDO:** Que esta colaboración educativa promueve el acceso a una educación digna, reduce el hacinamiento escolar y apoya la formación de niños y jóvenes del distrito, siendo una inversión de impacto social directo.

**CONSIDERANDO:** Que la ley Qué dice la ley 170/07 que regula el presupuesto participativo en los gobiernos locales. Mediante la presente ley se instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los ayuntamientos.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Que la ley Qué dice la ley 170/07 que regula el presupuesto participativo.

Visto: La Solicitud del director de esta Junta Distrital.

Visto : La Solicitud del **PASTOR PEÑA** de fecha 30/4/2025.

Visto: La Solicitud de un terreno para el funcionamiento del colegio liberta

Visto : La cotización presentada por la empresa Comercial **J À DURAN, SRL**, registrada con el número 3300000626 y fechada el 18 de junio de 2025, contempla la compra de una moto carreta y placa por un total de RD\$260,000.00.

## **RESUELVE**

**Primero:** Aprobar la solicitud del Pastor Peña, declarando el último sábado del mes de junio de cada año como día oficial de regocijo religioso comunitario, permitiendo la realización de actividades cristianas institucionales que fomenten la espiritualidad, la convivencia pacífica y la integración vecinal.





## JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión de emergencia NO.OO6/2025, Celebrada el día 30 del Mes de a Junio del año 2025.

En virtud de la necesidad institucional de proceder al cumplimiento de pago de prestaciones laborales a ex colaboradores de la Junta Distrital de Veragua, y ante la urgencia de dar respuesta oportuna a dicha obligación, El consejo de vocales, presidido por la presidenta señor **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**, han manifestado su conformidad manera unánime para que se emitiera la presente resolución, dejando constancia escrita del consentimiento expreso de todos los miembros sin que mediara convocatoria formal ni celebración de sesión en el salón correspondiente. En tal sentido, se levantó el presente acto administrativo como instrumento válido que recoge la decisión conjunta:

Vocales

- 1- **Alex Brayan Vargas Abreu (presente)**
- 2- **Edwin Vásquez Irrisarís (presente)**
- 3- **Santa Martínez Hiraldo De Lehr (presento excusa)**

**Director**

- 1- **Luis Alexander Canela Ureña**

El presidente del Concejo de vocales **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**, luego de verificar y constatar la conformidad de todos los miembros que integran la Sala Capitular, certificó la unanimidad de criterios en cuanto a la aprobación del citado acuerdo de pago, no obstante no haberse celebrado convocatoria ni sesión formal en el salón correspondiente por lo que en tal virtud la unanimidad expresada por todos los miembros que compone esta sala se procede a emitir la presente resolución:

- A) **APRUEBA** el acuerdo de pago de prestaciones laborales a ex servidores de la junta distrital de veragua.
- B) **APRUEBA** otorgar poder especial al director de la junta distrital Luis Alexander Canela Ureña

Luego de proponer el métodos de aprobación el presidente pidió a la secretaria que a redactar acta administrativa, el presidente procedió motivar lo mismo estableciendo la importancia de estos, el presidente del consejo de vocales **Alex Brayan Vargas Abreu**, sometió a probación de las propuestas más arriba indicada, los colegas vocales que estén de acuerdo con las propuestas presentadas que expresara su criterio, y se levanta acta de que se aprobaron de manera unánime por los presente los dos punto en agenda. Los cuales deben ser puestos en ejecución de conformidad con las leyes que regulan la materia.

**CONSIDERANDO:** Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y hacer uso de sus facultades.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 199 de nuestra Carta Magna, establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes".

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 201, Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 204 de la Constitución dispone que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, promoviendo con ello su desarrollo institucional, capacidad de gestión, eficiencia administrativa y fortalecimiento de la administración pública en el ámbito municipal, incluyendo sus responsabilidades frente al personal que labora o ha laborado para dichas entidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en el artículo 82, establece que las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os síndicas/os y regidoras/es del municipio al cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del Concejo Municipal:

- a. Realizar empréstitos;
- b. Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza;
- c. La creación de arbitrios de cualquier naturaleza;
- d. Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia.

**CONSIDERANDO:** el artículo 24 de la Ley 368-22. El planeamiento urbano y el ordenamiento territorial son instrumentos del Gobierno para el desarrollo de la ciudad, uso de suelo y el asentamiento humano.

Párrafo I.- Los gobiernos locales que cuenten con la capacidad productiva, económica y de recaudación en su demarcación con una población mayor a quince mil habitantes conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010, gestionan y autorizan el uso de suelo, a través de la Oficina de Planeamiento Urbano creada para tales fines, y en coordinación con el MEPyD para el ordenamiento territorial.

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos locales ejercen sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

**CONSIDERANDO:** Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

**CONSIDERANDO:** Que la Estrategia Nacional de Desarrollo en el objetivo general 1.1 sobre Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, dentro del objetivo específico 1.1.2 busca impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Trabajo de la República Dominicana, en sus artículos 82 al 95, reconoce el derecho de los trabajadores públicos y privados a recibir el pago de sus prestaciones laborales al concluir la relación de trabajo, como una forma de garantizar la justicia laboral y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato de trabajo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 105-13 sobre Regulación del Trabajo en la Administración Pública refuerza la obligación del Estado y de sus instituciones descentralizadas y autónomas de cumplir con las obligaciones laborales para con sus empleados, tanto al momento de su desvinculación como durante su permanencia, siendo esto un principio de buena gestión pública, legalidad y respeto institucional.

**CONSIDERANDO:** Que la transparencia, el cumplimiento de la ley y la rendición de cuentas son pilares de la gestión pública moderna, y que el pago de compromisos laborales adquiridos, en especial aquellos formalizados mediante acuerdo, fortalece la confianza ciudadana y el respeto por la institucionalidad en el ámbito municipal.

**CONSIDERANDO:** Que todos los vocales y el director distrital, aun sin haberse emitido convocatoria formal, han manifestado de manera expresa y unánime su consentimiento para aprobar el presente acuerdo, con base en los principios de eficiencia administrativa, continuidad institucional y responsabilidad social de la administración pública.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha 14 de junio del año 2015;

**VISTA:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del año 2007;

**VISTA:** Ley No. 105-13 sobre Regulación del Trabajo en la Administración Pública;

VISTA: La Ley No. 16-92, código laboral dominicano;

VISTO: El acuerdo de fecha 27/06/2025.

El Concejo de Vocales en virtud de las facultades que les han sido conferidas

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar de manera formal el acuerdo de pago por concepto de prestaciones laborales y derechos adquiridos, conforme al acuerdo suscrito entre las partes en fecha 27 de junio del año 2025, a favor de dieciocho (18) ex empleados de la Junta Distrital de Veragua, por un monto total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS DOMINICANOS (RD\$1,696,443.90)**, según el siguiente desglose:

No.	Nombre Completo del Ex-Epleado	Número de Cédula	Monto acordado Adeudado (RD\$)
1	Lisandro Pelegrín Sena	097-0018792-6	61,750.00
2	Luis Miguel Álvarez Martínez	402-262234-9	61,750.00
3	Francisca Bonilla	064-0020373-3	20,800.00
4	Wilson David Rosario	061-0007749-1	135,850.00
5	Erika Rosario Castillo	061-0028427-9	23,400.00
6	Leivy Francisco Juma	061-0024131-1	25,350.00
7	Juan Radhames Gómez García	061-0017799-4	37,050.00

No.	Nombre Completo del Ex-Epleado	Número de Cédula	Monto acordado Adeudado (RD\$)
8	Yoselin Altagracia Jiménez González	061-0006561-1	171,600.00
9	Gregorio de Jesus Peña Cepeda	061-0010835-3	144,022.00
10	Ramon Antonio Peña Guzmán	061-0013250-2	41,149.16
11	José Martínez	061-0013207-2	52,265.55
12	Elvis Vásquez Martínez	061-0024081-8	52,931.85
13	Ramon Ventura Vásquez	061-0024231-9	9,199.59
14	Randy Martínez Elena	061-0031408-4	52,628.54
15	FrankelyBaezLauriano	402-3654398-5	26,015.69
16	Máximo González Camacho	061-0016317-6	54,865.55
17	Santos Vásquez Brito	061-0014412-7	90,911.12
18	Eladio González Camacho	0610007231-0	41,149.16
	<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1,102,688.21</b>

**SEGUNDO:** Otorgar poder especial, suficiente y expreso al Director de la Junta Distrital, señor Luis Alexander Canela Ureña, para que en nombre y representación del Consejo de Vocales de Veragua proceda a firmar, ejecutar y cumplir dicho acuerdo, así como realizar todos los actos administrativos, financieros y jurídicos necesarios para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los (30) días del mes de Junio del año (2025).



FIRMADO:

*Alex Brayan Vargas*  
**ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**  
PRESIDENTE DE LA SALA

*[Handwritten signature]*  
**EDWIN VÁSQUEZ IRRISARIS**  
VOCAL

*Santa Martínez Hiraldo de Lehr*  
**SANTA MARTÍNEZ HIRALDO DE LEHR**  
VOCAL

*Yomairys de la Cruz*  
**YOMAIRYS DE LA CRUZ**  
SECRETARIA DE LA SALA

